



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 021-2024-GRA/CR

Huaraz, 22 de marzo de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 22 de marzo de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 03-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 19 de marzo de 2024, el DICTAMEN N° 02-2024-GRA-CR/CO-PPYAT, dictaminado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, sobre *"Incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del departamento de Ancash, para el año Fiscal 2024, en la fuente de financiamiento 03 Recursos por Operaciones de Crédito, Rubro 19 Recursos por Operaciones de Crédito, por el importe de S/ 6'584,386.55 (seis millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 55/100 soles), del Mantenimiento de Conservación Rutinaria del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Emp. PE-3n (Cátac)-Túnel Kahuish-Chavín de Huantar-San Marcos-Emp. PE -14 A (Succha), provincias de Recuay y Huari - departamento de Ancash", con CUI N° 2194696, para la emisión del CIPRL, y;*

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el literal a) del artículo 9° de la LOGR, señala que los Gobiernos Regionales tienen como competencia constitucional: *"Aprobar su organización interna y su presupuesto"*; la misma que se encuentra en concordancia con el literal c) del numeral 1) del artículo 10° del mismo cuerpo normativo, el cual señala: *"Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto"*;

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificada por Ley N° 29063, señala que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";* el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)";* dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, el numeral 1) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el numeral 46.2 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional señala que: *"En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos*





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso";

Que, al mismo tiempo, en su numeral 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo en comento señala que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso", (subrayado agregado).

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 445-2024-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI**, de fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita incorporación de Crédito Presupuestal, por el importe de S/ 6,584.387.00 para atención de saldo de liquidación del componente mantenimiento del PI: 2194696, modalidad de obras por impuesto - FTE. FTO.3. Rec. Oper. Oficiales de Crédito;

Que, en dicho contexto, la Sub Gerencia de Presupuesto emite el **INFORME PRESUPUESTAL N° 064-2024-GRA-GRPPAT/SGP**, del 27 de febrero de 2024, donde en su numeral 3.8) manifiesta que "...en cumplimiento de lo establecido en las Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2022-GRA/GR y en atención a la solicitud realizada por la Gerencia Regional de Infraestructura, es necesario la incorporación de un Crédito Suplementario, en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones de Crédito, Rubro 19 Recursos por Operaciones de Crédito, por el importe de S/ 6,584,386.55 (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 55/100 SOLES), según lo señalado en los numerales 50.1 y 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el inciso I), del numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en ese sentido se requiere a través de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se remita opinión legal relacionado a la aplicación de lo establecido en el numeral 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, en el cual se indique que, si para el Año Fiscal 2024 es necesaria la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, antes expuesto, mediante Acuerdo de Consejo Regional, considerando que el "MANTENIMIENTO – CONSERVACIÓN RUTINARIA" del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE-3N (CATAC) - TUNEL KAHUISH - CHAVIN DE HUANTAR – SAN MARCOS- EMP. PE-14 A (SUCCHA) PROVINCIAS DE RECUAY Y HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con Código Único de Inversión N° 2194696, se viene ejecutando desde el Año Fiscal 2018"; asimismo, en sus conclusiones y recomendaciones, señala: "(...) recomienda (...) solicitar opinión legal relacionado a la aplicación de lo estipulado en el numeral 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440";

Que, mediante **INFORME N° 046-2024-GRA/GRAJ**, de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, después de realizar su análisis legal **OPINA** lo siguiente: "(...) para la incorporación del Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento 03, Recursos por operaciones de crédito, Rubro 19 Recursos por operaciones de crédito, por el Importe de S/ 6,584,386.55 (Seis millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 55/100 soles), es necesario la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos mediante Acuerdo de Consejo Regional del "Mantenimiento de Conservación Rutinaria" del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP. PE-3N (Catac)-Túnel Kahuish-Chavín de Huantar-San Marcos- Emp. PE-14 A (Succha) provincia de Huari - Ancash", con CUI N° 2194696"; asimismo, con el **INFORME LEGAL N° 134-2024-GRA/GRAJ**, de fecha 05 de marzo de 2024, opina **PROCEDENTE** la aprobación de la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del departamento de Ancash, para el año fiscal 2024, en aplicación del Numeral 50.4 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, para el mantenimiento de conservación rutinaria para referido proyecto, con CUI N° 2194696 y la emisión del CIPRL;

Que, mediante el **OFICIO N° 151-2024-GRA/GR**, de fecha 06 de marzo de 2024 el Gobernador Regional de Ancash, solicita al Consejo Regional, aprobación por Acuerdo de Consejo Regional para la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2024, en la Fuente de Financiamiento 03 Recursos por Operaciones de Crédito, Rubro 19 Recursos por Operaciones de Crédito, por el Importe de S/ 6,584,386.55 (Seis millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 55/100 soles), del Mantenimiento de Conservación Rutinaria del Proyecto "Mejoramiento de la





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Carretera Departamental: Emp. PE-3N (Catac) - Túnel Kahuish - Chavín de Huantar-San Marcos - Emp. PE-14 A (Succha) provincias de Recuay y Huari - departamento de Ancash", con CUI N° 2194696, para la emisión del CIPRL;

Que, con el **DICTAMEN N° 02-2024-GRA-CR/CO-PPYAT**, de fecha 18 de marzo de 2024 la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, después de realizar el análisis del expediente conforme a sus legales atribuciones, en su numeral IV. **CONCLUYEN:** "4.1. El numeral 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso"; consecuentemente, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, se encuentra facultada aprobar las incorporaciones de mayores ingresos al presupuesto institucional de la Entidad. 4.2. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, contenido en el inciso i), del numeral 25.1 del artículo 25°, textualmente establece: "La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 1/GR.; normativa que corrobora, que en efecto, el Consejo Regional tiene la facultad de emitir un Acuerdo de Consejo Regional aprobando la incorporación de mayores ingresos públicos, como ocurre en el presente caso. 4.3. Habiéndose aprobado la liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional del componente "MANTENIMIENTO – CONSERVACIÓN RUTINARIA" del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE 3N (CATAC) TUNEL KAHUIISH – CHAVÍN DE HUÁNTAR – SAN MARCOS -EMP. PE -14 A (SUCCHA), PROVINCIA DE RECUAY Y HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2194696, ejecutado bajo la modalidad de Obra por Impuestos, la misma que determina un costo total de S/. 58'690.694.66 (Cincuenta y ocho millones seiscientos noventa mil seiscientos y noventa y cuatro con 66/100 soles), con un saldo a favor de la Compañía Minera Antamina S.A. (Empresa Privada) ascendente a la suma de S/. 6'584.386.57 (Seis millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 57/100 soles), mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2022-GRA/GR, de fecha 6 de mayo de 2022, resulta amparable la petición formulada por la Compañía Minera Antamina S.A., en cuanto a la emisión de CIPRL por el monto del saldo de la liquidación correspondiente al componente de mantenimiento (conservación), ello a través de la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional de la Entidad, mediante un Acuerdo de Consejo Regional."; en esa línea, la referida comisión ordinaria por acuerdo unánime recomienda al Pleno de Consejo Regional aprobar un Acuerdo de Consejo Regional;



Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es COMPETENCIA del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, que versa respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 22 de marzo del año en curso el Consejero Delegado da cuenta el dictamen precedentemente señalado; inmediatamente, el Vicepresidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustenta el referido dictamen ante el Pleno de Consejo Regional; seguidamente, solicita la intervenciones sobre el tema en comento a los consejeros regionales; asimismo, la opinión y precisiones correspondientes por parte del asesor legal del Consejo Regional; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) del **DICTAMEN N° 02-2024-GRACR/CO-PPYAT**, de fecha 18 de marzo de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Ancash, para el año Fiscal 2024, en la fuente de financiamiento 03 Recursos por Operaciones de Crédito, Rubro 19 Recursos por Operaciones de Crédito, por el importe de S/ 6'584,386.55 (seis millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 55/100 soles), del Mantenimiento de Conservación Rutinaria del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Emp. PE-3n (Cátac) - Túnel Kahuish - Chavín de Huantar - San Marcos - Emp. PE -14 A (Succha), provincias de Recuay y Huarí - departamento de Ancash", con CUI N° 2194696, para la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos internos competentes, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Maltqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO

